



RADICACIÓN: 08001311000620230017900
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE: NILSA ESTHER BLANCO DE MOYA
EN BENEFICIO DE: OSCAR JAVIER ARCOS BLANCO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar sin haber presentado escrito. Sírvasse proveer. Barranquilla, 06 de septiembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se dispone este Despacho a estudiar si la parte demandante subsano los defectos señalados en auto de fecha 26 de junio de 2023 y reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Se rechazará la demanda toda vez que la parte demandante no subsanó aclarando las pretensiones, ni tampoco indicó el acto o actos jurídicos delimitados que requieren el apoyo solicitado a favor del señor OSCAR JAVIER ARCOS BLANCO, como se ordenó en auto de 26 de junio de 2023.

Bajo estos breves comentarios, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.
- 2.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA